# Resolución Directoral

Lima, 14 FEB. 2008

### CONSIDERANDO:

Que, el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación es el órgano responsable de proponer políticas, objetivos y estrategias educativas y pedagógicas nacionales, de las etapas, niveles, modalidades y formas del sistema educativo que gestiona el Ministerio de Educación, así como el uso de nuevas tecnologías de enseñanza;

Que, por Decreto Supremo Nº 016-2007-ED de fecha 28 de junio del 2007, se creó la Dirección General de Tecnologías Educativas, fusionando el Proyecto Huascarán a la primera en su calidad de absorbente, siendo responsable de integrar las Tecnologías de Información y Comunicación en el proceso educativo, en concordancia con estándares internacionales y las políticas educativas y pedagógicas nacionales;

Que, en este sentido la Dirección General de Tecnologías Educativas implementa aulas de innovación en las instituciones educativas ubicadas en diversas zonas geográficas del Perú, capacitando a los maestros en el uso de las nuevas tecnologías, así como, elaborando y ofreciendo contenidos educativos en el Portal Educativo Nacional "Perú Educa";

Que, mediante Ley Nº 28649, se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales para llevar a cabo un concurso público de nombramiento de profesores, a fin de que, en estricto orden de mérito cubra las plazas orgánicas presupuestadas y generadas hasta la fecha de convocatoria del citado concurso, en concordancia con la Ley General de Educación y demás normas aplicables;

Que, el reglamento de la Ley Nº 28649 en su Artículo 47°, inciso d. - Producción Intelectual e Innovaciones establece que la producción intelectual se califica hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente: d. Creación de software educativo o cultural xinco (05) puntos;

Que, según el artículo 47 inciso d "el software educativo o cultural se certifica con documento de la Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación, anteriormente, Proyecto Huascarán";

Que, es necesario acreditar la producción del docente y estimularlo en la creación de software educativo y/o cultural;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la directiva de certificación del software educativo y/o cultural producido por los docentes, que consta de ocho (8) puntos y un (1) anexo.

Registrese y comuniquese

HINECOON CERTINI NE NEGOCIOÙE PRINCIPI

USCAR MANUEL HECERRA TRESIERRA

### DIRECTIVA Nº 016 - DIGETE

# PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CREACIÓN DE SOFTWARE EDUCATIVO O CULTURAL



### 1. Finalidad

Normar el proceso de certificación de creación de software educativo o cultural

### 2. Justificación

Los docentes, como expresión de su calidad profesional, desarrollan software de carácter educativo o cultural, para ser empleado como material educativo en el proceso de enseñanza aprendizaje. Por ello, se hace necesario que la DIGETE, en su calidad de responsable de integrar las Tecnologías de Información y Comunicación en el proceso educativo, en concordancia con estándares internacionales y las políticas educativas y pedagógicas, promueva el mejoramiento de la calidad de los materiales educativos que le competen y, a través de un proceso de acreditación, evalúe y asegure la calidad del software educativo o cultural producido por los docentes.

### 3. Objetivos

- Certificar la creación de software educativo o cultural producido por el docente.
- Determinar los procedimientos específicos para el proceso de la certificación
- Describir los criterios de evaluación y su aplicación.

### 4. Alcances

Docentes de las instituciones educativas que propongan material educativo a ser utilizado en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

# SOM.

### Base legal

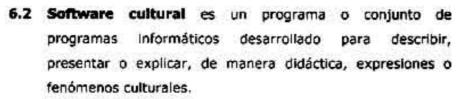
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123 y Regiamentos de la Ley General aprobados por los D.S. N° 06, 013, 015, 022 del 2004; y, 002, 009, 013, del 2005.
- Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley Nº 26510 y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por D. S. Nº 006-2006-ED
- Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación,
  Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.



- D.S. Nº 008-2006-ED Lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo docente en las Instituciones Educativas Públicas.
- D.S. Nº 016-2007-ED Modifica artículo 49 del ROF y aprueban la fusión de los proyectos PEAR y HUASCARÁN así como el programa de Mejoramiento de la Educación Secundaria en Direcciones Generales del Ministerio de Educación
- Reglamento de la Ley Nº 28649 que autoriza el concurso público para nombramiento en plazas vacantes de profesores de educación básica y educación técnico productiva
- D.S. No. 001-2008-ED que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

### 6. Definiciones

6.1 Software educativo es un programa o conjunto de programas informáticos destinados a la enseñanza y el auto aprendizaje que además permite el desarrollo de ciertas habilidades cognitivas. Así como existen profundas diferencias entre las filosofías pedagógicas, así también existe una amplia gama de enfoques para la creación de software educativo atendiendo a los diferentes tipos de interacción que se producen entre los actores del proceso de enseñanza aprendizaje: educador, aprendiz, conocimiento, computador.



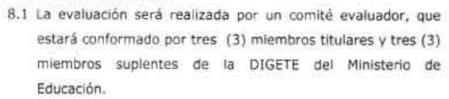


- 7. Etapas y procedimientos del proceso de certificación.
  - 7.1. Este proceso tiene tres etapas:
    - 7.1.1. Etapa de recepción del software educativo o cultural, que se realiza a través de mesa de partes del Ministerio de Educación y concluye cuando el envío es recibido en la DIGETE y se verifica que cumple todas las condiciones para ser evaluado (CD sin error, Datos personales completos, orientaciones pedagógicas, sesión de aprendizaje incluidas y Declaración Jurada con firma certificada por el fedatario del MED). En caso de faltar alguna de estas condiciones, el software educativo o cultural no será evaluado y se descalifica automáticamente.
    - 7.1.2. Etapa de revisión y aplicación de criterios, que se realiza desde que el órgano evaluador (comité de evaluación) recibe el software hasta la emisión de resultados, sean aprobatorios o no. En caso de no aprobar, el software quedará

a disposición del autor que será notificado a través de correo electrónico. En caso de aprobación, se pasa a la siguiente etapa.

7.1.3. Etapa de certificación, en la cual, teniendo a la vista el documento que aprueba el software, la Dirección General de Tecnologías Educativas emite un certificado que acredite la creación y méritos del software presentado.

### 8. Proceso de evaluación



- 8.2. Los criterios de evaluación se encuentran detallados en el anexo 1 de esta directiva, el puntaje aprobatorio es de 70 puntos sobre 100.
- Los resultados serán notificados al autor a través de su correo electrónico.
- 8.4. La evaluación será en aspectos: pedagógico (relativo al proceso de enseñanza-aprendizaje), comunicativo (relativo a las características propias de la comunicación por medios digitales) y tecnológico (relativo a la tecnología y la interfase con el usuario).

San Borja, 13 FEB. 2000







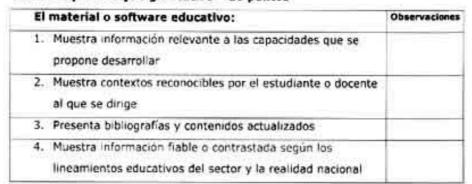
### ANEXO 1



### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SOFTWARE EDUCATIVO O CULTURAL

### 1. ASPECTO PEDAGÓGICO - 40 puntos

### Ítem 1: Aprendizaje significativo - 10 puntos





### Ítem 2: Autonomía del aprendiz - 10 puntos

El	Observaciones	
1.	Contiene ayudas o asistente que orientan al estudiante en su aplicación	
2.	Ofrece secuencias de actividades variadas y flexibles	
3.	Permite o promueve que el estudiante elabore su propio material	
4.	Ofrece mecanismos de evaluación para apoyar la metacognición del estudiante	

### Ítem 3: Construcción social del conocimiento - 10 puntos

El	material o software educativo:	Observaciones
1.	Requiere que los estudiantes integren sus saberes previos relativos al tema propuesto	
2.	Propone actividades de trabajo en equipo	
3.	Permite desarrollar proyectos de aprendizaje colaborativo	

### Ítem 4: Optimización del aprendizaje - 10 puntos

E	material o software educativo:	Observaciones
1.	Presenta actividades de profundización del conocimiento adquirido	
2.	Presenta secuencias de actividades de extensión	
3.	Ofrece opciones de uso que no serian posibles sin el	-

	empleo de TIC	
4.	Apoya el desarrollo de capacidades específicas y logro de aprendizajes	
5.	Está adecuado al nivel, al grado y desarrollo psicológico del estudiante.	
6.	Presenta una estructura de actividades ordenada y comprensible de acuerdo con las capacidades que pretende desarrollar.	

### 2. ASPECTO COMUNICATIVO - 30 puntos

### Ítem 5: Comunicación por medios digitales

EI	material o software educativo:	Observaciones
1.	Es creativo e innovador	
2.	Muestra calidad de contenidos (implica investigación, bibliografía, enlaces, etc.)	
3.	Es motivador (atractivo visualmente, incluye actividades innovadoras, interactivas, etc.)	
4.	Presenta redacción correcta, clara y sencilla.	
5.	Muestra un manejo pertinente del lenguaje y de los medios empleados	



### 3. ASPECTO TECNOLÓGICO - 30 puntos

### Ítem 6: Interfase usuaria

E	material o software educativo:	Observaciones
1.	Es auto ejecutable	
2.	Es interactiva y presenta un diseño amigable	
3,	Muestra fácil manejo de medios y navegación sencilla	
4.	Presenta adecuada estructura de contenidos que favorecen el aprendizaje	
5.	Tiene versiones para al menos dos sistemas operativos (MAC OS, Windows y Linux)	

### 4. RAZONES PARA RECHAZAR

### Ítem 7: Problemas técnico, comunicativo y pedagógico.

El materi	ol o software educativo:	Observaciones
1. No es	ejecutable, no carga, no se lee, enlaces incorrectos.	
2. Presen gramá	ta errores de cualquier tipo (contenido, ortografía y cica)	



3.	Contenido pobre y no se relaciona con el DCN.	
4.	Sarcasmo, frases ofensivas o denigratorias	
5.	Usa o promueve estereotipos de connotación negativa	
6.	Respuesta audible a errores de usuario	
7.	Recompensa el fracaso	
8.	Sonido que no se puede controlar	
9,	Instrucciones inadecuadas	
10	Promueve la discriminación por cualquier criterio	





# DECLARACION JURADA

Yo,,
declaro bajo juramento ser el único (a) autor(a) intelectual del
software educativo y/o cultural titulado
ante la Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE) del Ministerio de Educación, para su respectiva certificación de acuerdo a lo prescrito por el párrafo tercero del Art. 47, inciso (d) del reglamento de la Ley Nº 28649 que autoriza el concurso público para el nombramiento en plazas vacantes de profesores de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, y que dispone que el software a que hacemos mención líneas arriba, debe ser certificado por la DIGETE para su calificación de hasta cinco puntos, y que tiene injerencia en la evaluación de los profesores que participarán en el concurso público para cubrir plazas vacantes en el sector Educación. En caso de que lo declarado no se ajuste a la verdad, me sujeto a las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
San Borja,
DNI Nº

## **DECLARACION JURADA**

declaramos baj				
software	educativo	y/o	cultural	
	e la Dirección inisterio de Edu prescrito por e de la Ley Nº 2 ramiento en a y Educación que hacemos a DIGETE para el concurso púl	General de cación, para l párrafo tero 8649 que au plazas vaca l fécnico Prodis mención su calificación evaluación olico para cul	e Tecnologias su respectiva de concuentes de profuctiva, y que de lineas arriba, n de hasta cincuente de los profes brir plazas vac	hemos Educativas ertificación , inciso (d) erso público fesores de lispone que debe ser o puntos, y esores que antes en el
verdad, nos son correspondan.	netemos a las r	esponsabilida	adės civiles y p	enales que
San Borja,				
DNI NO				

×

Dirección General de Tecnologías Educativas D I G E T E



0025 -2008-ED

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### CERTIFICA

A.	Que, el (la) docente:	
Ma	de la Institución Educativa	
Nail	ha producido y presentado a esta Dirección General el software	educativo o
	cultural (material educativo multimedia)	titulado:
	para su respectiva evaluación; la certificación ha sido aprobada	de acuerdo
Little	con los criterios planteados por la Dirección General de	Tecnologías
P	Educativas por la Resolución Directoral Nº	
W. BE	Habiendo alcanzado un puntaje aprobatorio de: punto	s sobre 100.
	Expedimos la presente a solicitud del interesado para los fines	que estime
	conveniente.	
	San Borja, Febrero de 2008	

Oscar Becerra Tresierra Director General de Tecnologías Educativas Dirección General de Tecnologías Educativas D I G E T E



0025-2008-ED

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### CERTIFICA

1	Que, los	(las) docentes:	***************************************		
KA!					***************************************
91					
	de la Ins	titución Educativa .			;
	han prod	lucido y presentado	a esta Dirección	General el software	educativo o
	cultural	(material	educativo	multimedia)	titulado:
	************	***********************			
OF EDUCE	para su	respectiva evaluaci	on; la certificació	n ha sido aprobada	de acuerdo
DICTOR 2	con los	criterios plantead	os por la Dire	cción General de	Tecnologias
TOETE	Educativa	as por la Resolución	Directoral No		
	Habiendo	alcanzado un punt	aje aprobatorio de	e: punto	s sobre 100.
	Expedimo	os la presente a :	solicitud de los	nteresados para lo	s fines que
	estimen (	conveniente.			
	San Boria	a Febrero de 2008			

Oscar Becerra Tresierra Director General de Tecnologías Educativas